

Expediente: **3680/10**
Carátula: **BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. C/ RAMOS SILVIA DANIELA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **17/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - RAMOS, SILVIA DANIELA-DEMANDADO
20175262858 - BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A., -ACTOR
20170409133 - NAVARRO, RICARDO ANGEL-DERECHO PROPIO
20175262858 - GRAMAJO, JULIO-DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3680/10



H106038141929

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ RAMOS SILVIA DANIELA s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 3680/10.

Proveyendo escrito **SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: GRAMAJO, JULIO ROBERTO - 10/10/2024 21:16**

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2024. 1) Téngase presente las constancias de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios adjuntadas. 2) Atento a lo solicitado, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de **\$2169.45** en concepto de **honorarios** (monto resultante de los honorarios brutos - **\$2358.10** - menos el 8% - **\$188.65** - previsto por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo). Fondos que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° **562200002520234** perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado ANGEL RICARDO NAVARRO - M.P. N°4355, CUIT N° 20-17040913-3, radicada en el banco Santiago del Estero SA, C/A, N°: 116/51 , CBU N° 3210270350000000116513, de titularidad del letrado NGEL RICARDO NAVARRO - M.P. N°4355, siempre y cuando se encuentre a su nombre. 3) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° **562200002520234** el importe de **\$424.46** correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 (constituidos por **\$235.81** y **\$188.65** correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado ANGEL RICARDO NAVARRO a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales. 4) Atento a lo solicitado, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de **\$12231.73** en concepto de **honorarios** (monto resultante de los honorarios brutos - **\$13295.36** - menos el 8% - **\$1063.63** - previsto por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo). Fondos que se encuentran

depositados en la cuenta judicial N° 562200002520234 perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado JULIO ROBERTO GRAMAJO - M.P. N°4203, CUIT N° 20-17526285-8, radicada en el banco BMA, C/A, N°: 3684712-301/0, CBU N° 2590102120368471230103, de titularidad del letrado JULIO ROBERTO GRAMAJO - M.P. N°4203, siempre y cuando se encuentre a su nombre.

5) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562200002520234 el importe de \$2393.16 correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 (constituidos por \$1329.54 y \$1063.63 correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado JULIO ROBERTO GRAMAJO a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales. 5) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante.- ADVA - 3680/10

Se confeccionó oficio digital.

Actuación firmada en fecha 16/10/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.